

MARIN, RAUL FABIAN C/ ASOCIART S.A ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00627-L-2024

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados MARIN, RAUL FABIAN C/ ASOCIART S.A ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00627-L-2024 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 19/02/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que conforme el punto 4 del acuerdo, la parte demandada ha desistido del pedido de limite de costas.-

---Que el Dr. Matias Posca ha ratificado el acuerdo mediante mov. E0040.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que asimismo, en tanto han intervenido en las presentes actuaciones la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Alvarez y el perito psicólogo, Lic. Ariel Torres, corresponde se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la suma de \$ 415.000.- (pesos cuatrocientos quince mil) para cada uno de ellos, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$8.300.000.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Matias Posca y la Dra. Lilien Oropel

Zabaleta, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 1.660.000 (pesos un millón seiscientos sesenta mil), y **REGULAR** los honorarios de los Dres. Guillermo Azcona y Alejandro Diez, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$1.660.000 (pesos un millón seiscientos sesenta mil), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III**) **REGULAR** los honorarios de la médica laboral del CIF , Dra. Andrea Alvarez y del perito psicólogo, Lic. Ariel Torres, por la labor cumplida en autos, en la suma de \$ 415.000.- (pesos cuatrocientos quince mil) para cada uno de ellos, siendo equivalente a 5 % de Monto Base: \$8.300.000.-,

---**IV**) **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V**) La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI**) Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO